



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **NÚMERO 01/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2023.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día trece de enero de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

#### **DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

3. APROBACIÓN BASES PROCESOS SELECTIVOS. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.
4. SOLICITUD REDUCCIÓN JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL.
5. EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO POLICIA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15038.

#### **DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

6. EXPTE. PAT 002/2023. APORTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USO DE FINCA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN FAVOR DE APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.
7. EXPTE. RDT 2019/017. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
8. EXPTE. RDT 2019/057. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
9. EXPTE. RDT 2020/050. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

#### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

10. ACEPTACIÓN RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADA A LAS BIBLIOTECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, "NETXGENERATIONEU".



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y LIMPIEZA URBANA.**

11. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

12. RELACIÓN DE FACTURAS.
13. MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
14. SOLICITUD AMPLIACIÓN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, LÍNEA ESTRATÉGICA 2 - OPERACIONES INTELIGENTES, DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU
15. SOLICITUD AMPLIACIÓN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, LÍNEA ESTRATÉGICA 5 - CIBERSEGURIDAD, DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

16. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL PROYECTO "INFORM@".
17. LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INFORM@.
18. SUBVENCIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.
19. PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2022.
20. PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA131. CONVOCATORIA 2022.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

21. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

### **DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.**

22. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA NIEVE JOVEN 2023.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.**

23. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2023.
24. APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NOVIEMBRE DE 2022.
25. EXPTE. 53/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

26. EXPTE. 30/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL C.D.M. MONTEQUINTO.
27. EXPTE. 75/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PROGRAMA NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

### **DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.**

28. EXPTE. 59/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DUODÉCIMA Y ÚLTIMA OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.
29. EXPTE. 59/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION EN PUNTO LIMPIO Y ALMACEN MUNICIPAL.
30. EXPTE. 59/2021/CON. CERTIFICACIÓN FINAL (EXCESO DE MEDICIÓN, EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS) OBRAS DE URBANIZACION EN PUNTO LIMPIO Y ALMACEN MUNICIPAL.
31. EXPTE. 96/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”.
32. EXPTE. 96/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”.
33. EXPTE. 98/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA.
34. EXPTE. 06/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.
35. EXPTE. 22/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO.
36. EXPTE. 22/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA REFORMA DE LA INSTALACIÓN REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO DOS HERMANAS.
37. EXPTE. 23/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. HUERTA DE SAN RAFAEL.
38. EXPTE. 23/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. HUERTA DE SAN RAFAEL.
39. EXPTE. 24/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. SAN PABLO.
40. EXPTE. 25/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN.
41. EXPTE. 25/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN.
42. EXPTE. 39/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZA DEL ARENAL Y AVDA. DE SEVILLA.
43. EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.
44. EXPTE. 52/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO ESCUELA DE IDIOMAS.
45. EXPTE. 63/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 46. ASUNTOS DE URGENCIA.

46.1. EXPDTE. 57/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PÚBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MARGENES.

### 47. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de diciembre de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- APROBACIÓN BASES PROCESOS SELECTIVOS. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha 18 de noviembre de 2022 se aprobó la participación de este Excmo. Ayuntamiento en el proyecto piloto para desarrollar estrategias y acciones de lucha contra el fracaso escolar y el absentismo en familias en situación de vulnerabilidad en la Zona Sur, del mismo surge la necesidad de contratación de 3 trabajadores/as sociales, 3 educadores/as sociales, 1 psicólogo/a y 1 titulado/a en magisterio.

Las titulaciones requeridas para dichos puestos, nos lleva a realizar la selección a través de Cuatro Convocatorias Específicas, que garanticen los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación temporal de personal se pretende cubrir que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de selección que se acompañan, poniéndolos en práctica para la realización de los procesos selectivos de 3 trabajadores/as sociales, 3 educadores/as sociales, 1 psicólogo/a y 1 titulado/a en magisterio.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**4.- SOLICITUD REDUCCIÓN JORNADA LABORAL TRABAJADORA MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una reducción de la jornada laboral de 1,5 horas/diarias por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, a D<sup>a</sup>. XXXX, y con fecha de comienzo desde el 16 de enero de 2023, y fecha de fin de 30 de junio de 2023.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, y las disposiciones legales contenidas tanto en el Estatuto de los Trabajadores, como el Estatuto Básico del Empleado Público y el vigente Convenio Colectivo para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de reducción de jornada, con fecha 10 de enero del corriente, llevando aparejada una disminución proporcional de las retribuciones salariales.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha reducción de jornada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de una reducción de la jornada laboral solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión, durante el período del 16 de enero al 30 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la interesada, así como a las Delegaciones de Relaciones Humanas y Deportes, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO DE UN FUNCIONARIO POLICIA LOCAL CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN PROFESIONAL 15038.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que se ha presentado el 22 de diciembre de 2022, en Registro General, instancia por parte del funcionario Policía Local D. XXXX, con DNI núm. XXXX solicitando una Excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por haber superado un proceso selectivo mediante el sistema de acceso libre en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 29 de diciembre de 2022 y que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

**“ANTECEDENTES**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** D. XXXX, funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con NIF núm. XXXX, solicita mediante instancia en Registro General del este Ayuntamiento, con núm. de anotación 2022062771, excedencia por prestación de servicios en el sector público.

**SEGUNDO.-** El citado funcionario Policía Local, obtiene plaza en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del pertinente proceso selectivo de oposición, turno libre (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2019) y es nombrado como Funcionario en Prácticas según Resolución de fe4cha18 de febrero de 2022, con plenos efectos a partir del 14 de marzo de 2022.

En virtud de dicha Resolución, el esta Administración concede Licencia por estudios al interesado, aceptando la opción ejercitada respecto al percibo de las retribuciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, desde el 14 de marzo de 2022 hasta la finalización del curso selectivo o período de prácticas.

**TERCERO.-** Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, una vez superado el período de prácticas, se hace pública la propuesta de nombramiento a Junta de Gobierno Local de D. XXXX, como Funcionario de Carrera Policía Local, a fecha de 23 de diciembre del 2022, teniendo lugar con efectos de la misma fecha la toma posesión de dicho funcionario.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Una vez analizados los hechos anteriormente expuestos hemos de decir que es de aplicación el artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que pasamos a transcribir:

*“1.Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.*

*A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.*

*2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintas a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.*

*3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.”*

Entendemos de aplicación el citado artículo 15 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado por ausencia de normativa específica. Operaría en este sentido por remisión la aplicación de lo estipulado en el art. 92. 1 , de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice que “los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución”. Corroborra esta argumentación el TSJ de Asturias en su reciente sentencia de 27 de mayo de 2019.

A su vez, el art. 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público señala que el personal funcionario de las Entidades Locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto, y por la legislación de las Comunidades Autónomas, con respeto a la autonomía local.

Por tanto hay que tener en cuenta las bases referidas al conjunto de los funcionarios de todas las Administraciones Públicas, que constituirán el nuevo marco de la Función Pública derivado de nuestra Constitución, entre la que se encuentra la situación administrativa objeto del presente procedimiento, esto es, la excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, desarrollada por el artículo 15 del mencionado Real Decreto, dado que el Estatuto Básico del Empleado Público no regula expresamente la excedencia por prestación de servicios en el sector público y no se dispone de desarrollo legislativo por nuestra Comunidad Autónoma ni normativa reglamentaria de desarrollo.

En estos casos a falta de legislación específica ante una laguna normativa es de aplicación la normativa estatal, en aplicación del artículo 149.3 in fine de la Constitución Española. **En definitiva, el Reglamento de situaciones administrativas comentado resulta de aplicación a los empleados de entes locales.**

**SEGUNDO.-** En atención al artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que es de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales indicamos lo que dice el artículo 2 del citado texto legal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.*

*A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.*

*Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.”*

Se entiende que el funcionario ha ejercitado su derecho de opción por el nuevo puesto mediante la oportuna solicitud de excedencia en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En virtud de lo expresado se concluye que procede la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por parte de D. XXXX hasta en tanto dure la relación de servicios en la Administración Pública de destino, salvo mejor criterio por el órgano competente para resolver.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la situación administrativa de Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público solicitada por parte del funcionario Policía Local D. XXXX en la plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, para evitar la incompatibilidad por prestación de otro servicio en el sector público tal como establece el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con efectos desde el pasado 23 de diciembre de 2022 y hasta que se mantenga tal situación de servicio activo en la Administración de destino, esto es, en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. PAT 002/2023. APORTACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USO DE FINCA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN FAVOR DE APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que con fecha 10.11.2000, se firmó Convenio Urbanístico 3/2000, por el que se acuerda el procedimiento a seguir para la incorporación de





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los terrenos propiedad de Apuesta Mutua Andaluza, S.A., al desarrollo urbanístico a proyectar en el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, regulando la transferencia de aprovechamiento urbanístico que correspondía a la Sociedad. Posteriormente, el 23.12.2008, se suscribe Adenda para la ejecución del anterior Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Sociedad Mercantil Apuesta Mutua Andaluza, S.A. En virtud de la misma, el Ayuntamiento *declara haber recibido el suelo y las instalaciones que fueron propiedad* de Apuesta Mutua Andaluza, S.A., entrega que se produjo como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19.01.2007. En dicho Proyecto se incluye como finca aportada la registral 2259, cuya titularidad era de Apuesta Mutua Andaluza, S.A., la cual *se aportó en pleno dominio* a la citada Sociedad, mediante escritura de constitución de Apuesta Mutua Andaluza, S.A. de 9.10.1998, autorizada por el notario D. José Macías Gallego, núm. 1.218 de su protocolo. La aprobación del citado Proyecto de Reparcelación, implicaba la *transmisión a esta Corporación Municipal, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo*, en consecuencia, estando calificado el Hipódromo y sus instalaciones como espacios de equipamiento público, se produjo la automática transmisión al Ayuntamiento de la totalidad del suelo y sus instalaciones.

En desarrollo del Convenio Urbanístico 3/2000 y los acuerdos corporativos y societarios adoptados por los órganos de gobierno de las partes firmantes, mediante la citada Adenda, el Ayuntamiento suscribió a favor de Apuesta Mutua Andaluza, S.A., *el derecho de uso de la finca registral 2259 -resultantes núms. 128 y 129 de adjudicación del Proyecto de Reparcelación-* y sus instalaciones presentes y futuras, sin exigencia de contraprestación alguna, al amparo de lo establecido en los Artículos 23.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, **por un plazo de cincuenta (50) años, conforme a lo previsto en el Artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.**

Llevada a cabo la *concesión de la cesión de uso* de suelos realizada por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. en favor del Real Betis Balompié mediante la suscripción de contrato de 15.02.2019, a fin de construir en ellos su Ciudad Deportiva y una vez finalizó el replanteo y medición de la superficie comprendida en la concesión, se observó que por error se adjudicaron al norte de la futura Ciudad Deportiva y sur del Gran Hipódromo de Andalucía, terrenos que son necesarios y convenientes para el desarrollo de instalaciones del Hipódromo. A fin de resolver esta situación y provocar la menor merma posible en la superficie que originariamente comprendía la concesión de la cesión de uso de los suelos para la construcción de la Ciudad Deportiva del Real Betis Balompié y evitar causar un perjuicio, se iniciaron negociaciones con la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad -hoy, Asociación Inclusión Activa-, con la intención de adquirir parte de la finca que posee la misma en el sector -donde tiene actualmente sus instalaciones, registral núm. 1810-, a la que no da uso ni en la que desarrolla actividad alguna. Con esta adquisición y de común acuerdo con las partes afectadas, se ampliarían por el sur los suelos sobre los que se asentarán las instalaciones del Club Verdiblanco, a cambio de restar de la concesión administrativa de cesión de uso de suelo, una superficie de 4,84 hectáreas de suelo ubicadas al norte de la futura Ciudad Deportiva y sur del Gran Hipódromo de Andalucía y que forman parte de las parcelas D-2, IF-1 y espacio libre V-1, con la consiguiente alteración de linderos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Como consecuencia de lo anterior, con fecha de 17.12.2021, se formalizó Convenio para la permuta de terrenos entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación Inclusión Activa para la obtención de suelo con destino a la ampliación por el sur de suelos sobre los que se asentarán las instalaciones del Real Betis Balompié. Posteriormente y con fecha de 29.07.2022, se precisó con la elevación a escritura pública el anterior convenio de permuta, mediante protocolo 2.839 -segregación y permuta de fincas- del notario de Dos Hermanas, D. Álvaro Rico Gámir. A resultas de la misma, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, adquirió la titularidad de la siguiente finca:

*URBANA. Porción de terreno procedente de la Hacienda Torre de Doña María, en la Dehesa de Vijaldoso o Vijaldón, en término de Dos Hermanas. Tiene una superficie de veinticinco mil cuarenta y dos metros cuadrados y forma irregular semejante a un rectángulo. Linda: Norte, con finca del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con referencia catastral 8735820TG3383N0001GK que es la parcela D-2 del sector Hipódromo; Sur, con la finca resto de la que se segrega, registral 1810; Este, con la calle Doña Concepción Ybarra Ybarra, por la que tiene acceso y con finca del Ayuntamiento con referencia catastral 8735822TG3383N001PK; y Oeste, con los actuales números pares de la Cañada Real Armada, desde el núm. 24 a 30 de gobierno.*

Inscrita en el Registro de la Propiedad mún. tres de Dos Hermanas, tomo 2525. Libro 537, folio 23, alta 1ª, finca registral 22162.

En el Inventario Municipal de Bienes con el núm. de bien: 11-1542-T1.

Linderos externos de la finca:

- 8628003TG3392S
- 8735820TG3383N
- 8628004TG3392S
- 8628021TG3392S
- 8628005TG3392S
- 8628006TG3392S
- 8735822TG3383N

Las entidades locales pueden **aportar la propiedad o derechos reales sobre determinados bienes** y derechos **de carácter patrimonial** a los entes públicos con personalidad jurídica creados por las propias entidades locales o dependientes o vinculados a ellas (Organismos Autónomos, Patronatos...), **a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente** (Sociedades de Gestión Directa de Servicios o Sociedades de Economía Mixta) o cooperativas y sociedades civiles en cuyo capital social interviniesen, a fin de desempeñar adecuadamente sus funciones en cumplimiento de sus fines. Así lo indica el Artículo 23.1 de Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que *las entidades locales podrán aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración, ..... a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren, íntegra o parcialmente, ..... La responsabilidad de la entidad local se limitará a lo que expresamente conste en la escritura de constitución.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, el artículo 44. 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, precisa que "las **aportaciones no dinerarias constituidas por** la propiedad **u otros derechos reales sobre bienes de carácter patrimonial** deberán ser valoradas de conformidad con la legislación mercantil, y cumplir las demás reglas previstas en la normativa de servicios de las Corporaciones Locales".

El artículo 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local alude a la posibilidad de aportar concesión demanial al indicar literalmente lo siguiente: "las Entidades locales podrán aportar exclusivamente la concesión, debidamente valorada a efectos de responsabilidad económica, **u otra clase de derechos, así como instalaciones, equipamientos o numerario, siempre que tengan la condición de bienes patrimoniales.** La escritura de constitución consignará, en todo caso, las facultades reservadas a quienes representen en la empresa a la Entidad local, así como los casos en que proceda la disolución".

El Artículo 23. 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que serán requisitos necesarios en la tramitación del expediente a que dé lugar la aportación regulada en el párrafo anterior un informe jurídico y un estudio económico financiero ..... El acuerdo de aportación deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En cuanto al contenido del expediente administrativo, éste habrá de recoger los siguientes documentos:

- *Depuración de las situaciones física y jurídica, practicándose el deslinde si es necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieran.*
- *Valoración del bien por el personal técnico competente.*
- *Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.*
- 

A los fines expuestos, se acompaña:

**Nota simple del Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, de la finca registral 22162.**

**Informe de Validación Gráfica frente a parcelario catastral.**

**Bien de Inventario. 11-1542-T1.**

**Valoración del bien.** Se acompaña al presente expediente, documento de valoración que se realizó por los Departamentos Municipales de Planeamiento y Gestión e Intervención, fechado el 21.07.2021, con ocasión del convenio de permuta entre este Ayuntamiento y la Asociación Sevillana de Ayuda a la Discapacidad, hoy, Asociación Inclusión Activa y que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

formó parte de aquél procedimiento, por cuanto fue el que se utilizó en la valoración de los suelos implicados en la citada permuta de suelos y que se refrendó como ya ha quedado dicho, con su elevación a escritura pública, mediante protocolo 2.839 -segregación y permuta de fincas- del notario de Dos Hermanas, D. Álvaro Rico Gámir.

### **Memoria suscrita por la Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio. Informe Jurídico de Secretaría General.**

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aportación gratuita de la cesión del derecho de uso sobre la finca registral 22162, a APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U., para que a continuación, proceda a incluirlos **bajo las mismas condiciones en que ya lo hizo con los suelos tenidos en cuenta en la concesión de la cesión de uso de suelos** realizada por Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. en favor del Real Betis Balompié y **por el tiempo restante, hasta completar los treinta y nueve años establecidos en el contrato inicial.** Incluyendo igualmente en dicho plazo la prórroga hasta el máximo legal, caso de que la Sociedad vea ampliado el período de concesión de los terrenos que fueron objeto de la licitación.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación Territorio, D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva, para la suscripción de cuantos documentos sean pertinentes a tal fin.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Municipal APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. y al REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. RDT 2019/017. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/017, iniciado por D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización en la que expone *que el pasado 16 de marzo sobre las 8 de la noche, en su práctica habitual de running, cuando pasaba por la calle Calígula a la altura del número 6 por el carril bici, dirección hacia calle Tiberio, tropezó con un resalte elevado que había, debido al desplazamiento y mal estado de conservación de la losa de hormigón que conforma el carril.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 30 de diciembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 1 de abril de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Dos Hermanas, escrito presentado por Don XXXX, en el que expone *que el pasado 16 de marzo*, sufrió determinadas lesiones y daños materiales como consecuencia de su caída en carril bici de Calle Calígula durante su práctica habitual de running.
2. Adjunta al escrito Informe clínico, imágenes del carril bici, imágenes de la ejecución de actuación en el mismo emplazamiento.
3. Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019.
4. Petición de sendos informes al Departamento de Proyectos y Obras y Policía Local, mediante mensajes de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019.
5. Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019; notificado al interesado con fecha 11 de octubre de 2019.
6. Informe emitido por Policía Local con fecha 30 de septiembre de 2019, y recibido en Seguros Municipales con fecha 2 de octubre de 2019.
7. Escrito presentado por la parte con fecha 20 de noviembre de 2019.
8. Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 17 de abril de 2020.
9. Remisión de Diligencias Policiales levantadas el día 9 de marzo de 2019, solicitadas a Jefatura con fecha 22 de agosto de 2022, y remitidas junto a Informe con fecha 2019/017.
10. Notificación trámite de audiencia al interesado con fecha 25 de octubre de 2022.
11. Alegaciones presentadas por el interesado con fecha 4 de noviembre de 2022 por el que se solicita copia del expediente y suspensión de plazo de trámite de audiencia.
12. Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 11 y 18 de noviembre de 2022.
13. Remisión de copias solicitadas al interesado con fecha 14 de diciembre 2022, comunicación ampliación de plazo de trámite de audiencia.
14. Con fecha 18 de diciembre de 2022 se presenta por el interesado escrito de alegaciones dentro del plazo conferido.

### DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1.-Del informe emitido por Policía Local, se extrae:

*“...PRIMERO.-...Que según dijo el interesado, el punto concreto de la caída fue en el CARRIL BICI. En este sentido el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2.003 de 21 de noviembre, establece que el CARRIL BICI se trata de una VIA CICLISTA QUE SOLO PUEDE SER USADA POR CICLOS. EL CARRIL BICI ES UNA VIA CICLISTA ADOSADA A LA CALZADA, SEPARÁNDOSE FÍSICAMENTE DE ÉSTA COMO DE LA ACERA, destinando por tanto la calzada para la circulación de los demás vehículos y la acera para el tránsito de PEATONES (caso que nos ocupa) y resto de usuarios de la vía.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*SEGUNDO.- Que el lugar donde tuvo lugar la caída del interesado, según identifico el mismo, se trata de una zona transitada por multitud de peatones al estar anexo a un parque público (Parque recreativo de Las Cuatro Estaciones), configurado como tramo diáfano, sin obstáculos que restrinjan la visibilidad de los peatones, no constituyendo riesgos para peatones que caminan con un mínimo de diligencia debida de cualquier persona.*

*TERCERO.- Que por ésta Policía Local se deja constancia que en el lugar donde se produjo la supuesta caída del interesado reclamante, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún transeúnte, ni conductor de bicicletas, ni queja alguna sobre bordillo saliente que pudiera perjudicar el tránsito seguro de ciclistas o peatones...*

*QUINTO.- Que el interesado demandante expone en su escrito de Reclamación Patrimonial que la CAIDA SOBRE EL CARRIL BICI que sufrió el día 16 de marzo de 2019, fue PRESENCIADA POR DOS PERSONAS que se encontraban por el lugar, de los que no aporta sus datos, motivo por el cual se entiende que la prueba testifical de los hechos podría quedar desnaturalizada, puesto que el interesado manifiesta reconocer que NO TIENE LOS DATOS QUE IDENTIFIQUE A LAS PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE PRESENCIARON LA CAIDA.*

*Asimismo el demandante manifiesta ser atendido en el lugar por una patrulla de POLICIA LOCAL QUE PASABA POR LA ZONA, de lo cual se extrae que los agentes intervinieron con posterioridad a la caída del peatón NO SIENDO TESTIGOS DIRECTOS en el momento que tuvo lugar el incidente (se adjunta oficio informativo).*

*...SEPTIMO.-Que los agentes de policía local intervinientes, en el desempeño de sus funciones preventivas y de seguridad, tan pronto tuvieron conocimiento del hecho ofrecieron asistencia sanitaria la interesado, así como balizaron con cinta policial el punto donde tuvo lugar la caída, dando posteriormente conocimiento al órgano competente para subsanaciones oportunas en su caso... ”*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*...Es parecer, que en el presente caso no concurren los requisitos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, debido a que no existe prueba suficiente para considerar acreditada que la caída del demandante se produjera por el defectuoso y mal funcionamiento de éste Ayuntamiento.*

*Es sumamente importante tener en cuenta que donde se produce la CAÍDA DEL PEATON es en UN CARRIL BICI y no en la acera.*

*El peatón practicaba running por un lugar no permitido para peatones y destinado a la circulación de ciclos, por lo que debió tomar las debidas precauciones dada las características de la vía y evitar los riesgos que suponen transitar como peatón por una zona*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*destinada para ciclos, donde resulta perfectamente visible (según fotografías aportadas), un resalto con una longitud que comprende todo el ancho del carril bici.*

*Sin embargo, no se conoce la existencia de caídas similares en dicho punto, al menos no se ha demostrado éste extremo.*

*De las fotografías aportadas por el demandante, se puede observar que el carril bici esta junto a la calzada por un lado (protegido físicamente de ésta mediante unos lacasitos), y por el otro lado junto a la acera, por lo que para practicar running el peatón no era necesario que discurriera por el carril bici, sino que con un mínimo de prudencia podía haber deambulado por la zona peatonal establecida al efecto.*

*Es por lo que se desprende que el demandante como peatón practicaba running por un lugar no permitido para peatones, sin tomar las debidas precauciones, POR TANTO LA CAIDA ES CONSECUENCIA DE UN ACTO IMPRUDENTE DEL DEMANDANTE.*

**CONCLUSIÓN**

*Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESION DEL BIEN MATERIAL Y PERSONAL DE D. XXXX, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION, NO EXISTIENDO RELATION CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAIDA.*

*POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.*

*POR EL CONTRARIO, DICHO RESULTADO DE DAÑOS EN BIEN MATERIAL Y PERSONAL DEL INTERESADO SE DEBE A LA FALTA DE DILIGENCIA MINIMA DE ATENCION Y CUIDADO QUE DEBE ATENDER CUALQUIER PERSONA QUE DEAMBULE POR LA VIA PÚBLICA, ASI COMO LA IMPRUDENCIA DE TRANSITAR DE FORMA PEATONAL POR CARRIL DESTINADO A CICLOS... ”.*

**2.- Del Informe emitido por Técnico Municipal, de fecha 17 de abril de 2020:**

*El literal de dicho informe realiza una descripción exhaustiva de las condiciones técnicas del acerado, en perfecto estado de planeidad, sin roturas ni resaltos de consideración, y del carril bici; así mismo expresa que se observa un adecuado reparto y estado de las luminarias en la zona. Observa que Tanto el acerado como el carril bici en la zona referida en el escrito, se encuentra en perfecto estado de conservación no apreciándose roturas, resaltos ni oquedades de mención.*



## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- art. 2.1.c), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 32.1, párrafo primero.

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la LPACAP.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERA.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDA.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERA.- Sobre la falta de acreditación de la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento del servicio público.**

Una primera consideración: Según lo manifestado en el escrito de entrada con fecha 1 de abril de 2019, la parte señala que el accidente ocurre el día 16 de marzo. El oficio emitido



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por los agentes de Policía requeridos para la asistencia, señala que el accidente tiene lugar en fecha 9 de marzo de 2019; el informe médico aportado por la parte coincide en fecha con el documento policial, por lo que se ha de entender que el reclamante ha consignado erróneamente el día 16 de marzo.

Establece la parte en su escrito inicial que sufre los daños al tropezar con un resalto elevado existente, debido al desplazamiento y mal estado de conservación de la losa de hormigón que conforma el carril.

Alude a la existencia de testigos de los que no tiene datos.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente se concluye que si bien se acredita por la reclamante que sufrió un accidente, no se aporta prueba de la forma en que se produce la caída, ya que Policía Local acude una vez que se ha producido ésta.

Debemos partir de la doctrina que considera que a las partes corresponde la iniciativa de la prueba, rigiendo el principio civil de que el que afirma es el que debe probar los hechos, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.

Como señala la Sentencia del TS de 5 de junio de 2007, "constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa, en el mismo sentido la sentencia de 7 de septiembre de 2005 (E0J2005/149522) entre otras muchas. No se trata por lo tanto, de negar el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial sino de la apreciación de falta de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado cuya reparación se pretende, correspondiendo la carga de la prueba a quien reclama."

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto, entre ellos la acreditación de los hechos que pongan de manifiesto el nexo causal entre la lesión o el perjuicio cuya reparación se pretende y la actuación administrativa o funcionamiento del servicio.

En este supuesto, el reclamante practicaba deporte solo, sin que aporte prueba de cómo se producen los hechos, por lo que se estima que no se ha acreditado suficientemente la mecánica de la caída y que ésta se debiera al resalte en la losa de hormigón del carril bici, y por ende la existencia de relación de causa efecto entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones y daños padecidos.

**CUARTA.- Ruptura del nexo causal por la conducta del reclamante.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En las alegaciones presentadas dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia, el reclamante manifiesta que realizaba el recorrido con diligencia, aunque era sábado por la noche y la iluminación no era adecuada; que había multitud de personas ocupando la vía pública, por lo que la carrera discurría esquivando obstáculos, sin que la Policía actuase para que no se ocupara la anterior.

Concluye que las lesiones y daños sufridos lo fueron a consecuencia de la caída que se debió a un deficiente estado de la vía y a un mal funcionamiento de la administración al no impedir la Policía Local que hubiese personas consumiendo bebidas en la calle.

Es el reclamante el que realiza la elección del recorrido por donde circular. Nada se dice de la existencia de concentración de personas en el primero de los escritos, atribuyendo la causa del accidente al resalte en el carril bici por donde realizaba su práctica deportiva. No se aportó ni se aporta prueba que sustente la existencia de los obstáculos que menciona.

Teniendo en cuenta el contenido del informe policial, aún en el supuesto en que se hubiera producido el accidente en la forma que manifiesta la parte, se ha de tener en cuenta que el mismo **no debió utilizar el carril bici para realizar su práctica deportiva, pues tal y como establece el Artículo 121.1 del Real Decreto 1428/2003**, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento General de Circulación** para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción vigente desde 29 de Enero de 2019 hasta 01 de Enero de 2021 *Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo.*

Tal y como puede extraerse del Informe Técnico Municipal y constatarse con las imágenes anexas, el acerado era lo suficientemente ancho y se encuentra en perfecto estado, y *un adecuado reparto y estado de las luminarias en la zona.*

El peatón, al circular por el carril bici, debió extremar la diligencia que se exige a cualquier ciudadano que hace uso del entramado público.

A la vista de la entidad del desperfecto, se puede asegurar, tal y como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública *“...que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado,*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad.”*

Teniendo en cuenta el contenido de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), se puede colegir que *“la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular, y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurran los requisitos...”*.

De haber existido relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el evento dañoso, se hubiera podido concluir que la conducta de la parte reclamante propició la ruptura del nexo causal.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (16/03/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (núm. de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 393870399**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. RDT 2019/057. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/057, iniciado por Dª. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *“daños materiales ocasionados a su vehículo al mancharse de alquitrán cuando circulaba por la Avda. de España (cerca de Carrefour)”* de esta Ciudad, el pasado día 16 de agosto de 2019.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor el día 9 de enero de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- **Documento núm. 1:** Con fecha 16 de agosto de 2019, tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, Instancia General de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña presentada por D<sup>a</sup> Rosa María Abellán Quijada, en la que expone: “...*Ruego se me pague el importe del daño a mi coche al llenarse de alquitrán al pasar circulando por Avd. de España (cerca de Carrefour). La Avda. no estaba cortada. Gracias. Aporto documentación para que lo comprueben*”.

Adjunta copia de los siguientes documentos:

- DNI y Permiso de Conducción.
  - Recibo de cargo en cuenta correspondiente a la vigencia de la Póliza de Seguros.
  - Ficha Técnica y Permiso de Circulación.
  - Presupuesto de los daños del establecimiento denominado como “LUNA” por un valor de 90 €
  - Recibo del Impuesto de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2019.
  - Reportaje fotográfico de los daños materiales.
- **Documento núm. 2:** Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2019 y contestación de la aseguradora con fecha 20 de diciembre en el que solicitan fecha de ocurrencia del siniestro.
  - **Documento núm. 3:** Petición de informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 17 de diciembre de 2019.
  - **Documento núm. 4:** Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 2 de diciembre de 2020.
  - **Documento núm. 5:** Instancia general de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por la interesada con fecha 6 de febrero de 2020 ante el registro general de este Ayuntamiento, donde se acompaña copia Factura de la empresa Talleres Morauto Chapa y Pintura S.L por importe de 405,35 €(incluido IVA).
  - **Documento núm. 6:** Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 7 de febrero de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento núm. 7:** Notificación del Decreto de Admisión a Trámite dirigido a la interesada con fecha 12 de febrero de 2020 y recibí de fecha 3 de marzo de 2020.
- **Documento núm. 8:** Instancia general de alegaciones presentada por la interesada con fecha 14 de octubre de 2020 ante el registro general de este Ayuntamiento, donde se informa de la fecha de siniestro y solicitando copia completa de los documentos obrantes en el expediente.
- **Documento núm. 9:** Oficio de remisión de copia de documentos enviado a D<sup>a</sup>. Rosa María Abellán Quijada con fecha 18 de noviembre de 2020 y recibí de fecha 23 de noviembre de 2020.
- **Documento núm. 10:** Notificación de trámite de audiencia dirigida a la Interesada con fecha 18 de noviembre de 2020 y recibí del día 23 de noviembre de 2020.

### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

Del Informe emitido por la Jefatura de la Policía Local se extrae lo siguiente:

*[“...TERCERO.- Que ésta Policía Local se hace mención de que en la zona donde supuestamente se produjo el incidente que nos ocupa, así como en su proximidades, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún conductor, peatón ni cualquier otro usuario de la vía, ni queja alguna sobre la existencia de alquitrán fundido que puedan dañar a vehículo u otros usuarios, así como tampoco se recibió noticia ninguna sobre la ausencia de señalización referente a información de obras en la vía, motivo por el cual sobre el presente caso no se tenía constancia ni de la forma ni del lugar de la caída, no pudiendo los servicios de ésta corporación municipal investigar las causas de la misma in situ.*

*CUARTO.- Que por el Cuerpo de la Policía Local de Dos Hermanas no se tuvo conocimiento directo de los hecho relatados por la interesada en la presente y acaecidos en día y lugar no aportados por la interesada en su escrito de reclamación, no habiéndose recibido a través de Sala de Transmisión de ésta Policía Local llamada telefónica denunciando el supuesto incidente que manifiesta la interesada con su con su vehículo XXXX, ni haber sido alertados por Servicios de Emergencias de Andalucía 112”.*

*“...En el presente caso, el resultado debe imputarse a la falta de diligencia mínima de atención de la conductora del vehículo XXXX, al no haber adaptado su conducción a lo dispuesto en la normas de circulación tal y como prescriben los artículos 18, 45, 46 del Real Decreto 1428/2003, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación”.]*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERO.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDO.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERO.- No acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y los daños materiales que se alegan.**

Efectivamente, constan en el expediente documentos donde queda acreditada la titularidad sobre la propiedad del vehículo y los daños materiales ocasionados, sin embargo no se aporta prueba que acredite la ocurrencia de los hechos, no se designa testigo ni presencial policial que corrobore el relato.

No se aportan imágenes en las que queden reflejadas las características y circunstancias en la que encontraba el tramo de vía donde supuestamente se produjo el incidente con su vehículo.

A la vista de lo expuesto, el elenco probatorio, respecto a la producción del daño se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante, adoleciendo por tanto de pruebas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005, la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

### **CUARTO.- Falta de Diligencia mínima de atención y cuidado en la conducción.**

El informe emitido por Policía establece que no se ha producido ninguna otra denuncia de conductor, peatón o usuario de la vía, estableciendo que *“...En el presente caso, el resultado debe imputarse a la falta de diligencia mínima de atención de la conductora del vehículo XXXX, al no haber adaptado su conducción a lo dispuesto en la normas de circulación tal y como prescriben los artículos 18, 45, 46 del Real Decreto 1428/2003, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación...”*.

De lo expuesto se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños ocasionados, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (14/08/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (núm. de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 430135236.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- EXPTE. RDT 2020/050. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/050, presentada por Don XXXX, en nombre de Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, el día 10 de diciembre de 2020, en solicitud de indemnización por *daños materiales causados a su asegurada Inmo Arnedo S.L, el día 10 de diciembre de 2019, en la nave sita en calle Torre de los Herberos durante la ejecución de las obras adjudicadas a Firmes y Asfaltados del Sur S.L.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 28 de diciembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 10/12/2020 tiene entrada en Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, reclamación patrimonial presentada por Don XXXX, en representación de Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, por los daños padecidos por su asegurada INMO ARNEDO S.L.:

*“...EN CONCRETO EN LA NAVE INDUSTRIAL QUE ÉSTA TIENE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA, CALLE TORRE DE LOS HERBEROS Núm. 16, EN LA LOCALIDAD DE DOS HERMANAS. EL SINIESTRO SE PRODUJO CUANDO UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA...ESTABA REALIZANDO UNOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE UNAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN LA CALLE TORRE DE LOS HERBEROS, EN CONCRETO LA CITADA MÁQUINA SE ENCONTRABA REALIZANDO UN POZO PARA LA CIMENTACIÓN DE UNA FAROLA EN EL ACERADO, JUSTO ENFRENTA DE LA NAVE PROPIEDAD DE NUESTRA ASEGURADA INMO ARNEDO SL RODRIGUEZ)-Se entiende Jardinerías del Sur S.L.-, A LA QUE HABÍA SUBCONTRATADO FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, EN SU CONDICIÓN DE CONTRATA PRINCIPAL, QUE FUE LA ADJUDICATRIA POR CUENTA DE SU AYUNTAMIENTO...*

*EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN LO QUE ES UNA CLARA NEGLIGENCIA POR PARTE DE TODOS LOS INTERVINIENTES, SUBCONTRATA, CONTRATA PRINCIPAL Y AYUNTAMIENTO (RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA E “IN VIGILANDO O IN ELIGENDO”) LA MAQUINA INDICADA CORTÓ TOTALMENTE UN CABLE DE MEDIA TENSIÓN SECCIONANDO PARCIALMENTE ADEMÁS OTRO DE LA ACOMETIDA TRIFÁSICA QUE ABASTECE AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE LA NAVE...LO QUE PRODUJO UNA SUBIDA DE TENSIÓN EN LA ALIMENTACION AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DE ÉSTE A LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LA NAVE, CON LO QUE SE QUEMARON*

*DIVERSOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS QUE ESTABAN CONECTADOS A LA RED EN ESE MOMENTO....”.*

Fija la reclamante el importe indemnizatorio en 10.260, 07 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Adjunta a la reclamación:

- Documento de salida de Registro General 30 de diciembre de 2019, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial perteneciente a la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas, dirigida a Inmo Arnedo S.L., en contestación a su escrito de 17/12/2019 presentado por la empresa, por el que solicitan reparación urgente y restablecimiento de suministro eléctrico, por el que el Ayuntamiento les comunica que tras visita girada por los técnicos municipales, se da traslado a FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR S.L. para que repare la avería sufrida lo antes posible.
- Documentación relativa al pago efectuado por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en concepto de indemnización por los daños materiales padecidos tras el siniestro ocurrido con fecha 10 de diciembre de 2019, y presupuestos y facturas que le acompañan.
- Informe pericial para Generali España S.A. suscrito con fecha 24 de marzo de 2020.
- Poder para Pleitos otorgado por La Estrella S.A., a favor de Don Francisco Poveda Méndez, acreditado el cambio de denominación social a Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha 28 de junio de 2010.
- 2. Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico enviado el 19 de abril de 2021 y recibida apertura de siniestro el 18 de mayo de 2021 con la referencia de siniestro núm. 412426884.
- 3. Petición de informe solicitada al Departamento de Proyectos y Obras con fecha 20 de abril de 2021.
- 4. Informe emitido por el Jefe de Sección del Departamento de Proyectos con fecha 20 de abril de 2021.
- 5. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora SegurCaixa el día 23 de junio de 2021 en el que solicita documental.
- 6. Mensaje de correo electrónico enviado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento el día 24 de junio de 2022 en el que se adjunta Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla correspondiente a la admisión de demanda del procedimiento abreviado 162/2022.
- 7. Nota interior enviada por el departamento de Asesoría Jurídica en el que se remite el recurso Contencioso-Administrativo número 162/2022 del juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, con fecha de 29 de junio de 2022.
- 8. Con fecha de 30 de junio de 2022 se practica emplazamiento a la aseguradora SegurCaixa, Recurso Contencioso-Administrativo 162/2022 del juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla presentado por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, y recibido el día 1 de julio de 2022.
- 9. Acuerdo en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del día 1 de julio del 2022 referente a la notificación de la incoación del recurso Contencioso-Administrativo abreviado número 162/2022, firmada el 19 de julio de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. Decreto de Admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 5 de julio de 2022.
11. Notificación de Decreto de Admisión a trámite remitida a la interesada con fecha de 6 de julio de 2022.
12. Notificación de Decreto de Admisión a trámite remitida a la empresa Firmes y Asfaltados del Sur, S.L. mediante el sistema de registro electrónico con fecha de 6 de julio de 2022 y aceptada con la misma fecha.
13. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora SegurCaixa con fecha de 14 de julio de 2022, en el que se aporta información acerca del letrado interviniente.
14. Trámite de Audiencia a la reclamante, con fecha 8 de agosto de 2022.
15. Trámite de Audiencia a Firmes y Asfaltados del Sur S.L. con fecha 29 de noviembre de 2022.
16. Alegaciones presentadas por Firmes y Asfaltados del Sur SL., Registro General de Entrada de fecha 12 de diciembre de 2022, dentro del trámite de audiencia.
17. Teniendo en cuenta el antecedente 16, se solicita informe al Departamento de Infraestructuras y Obras, con fecha 14 de diciembre de 2022.
18. Con fecha 27 de diciembre de 2022, se emite informe solicitado.

De los documentos examinados, podemos extraer:

**1.-** De la reclamación presentada por la reclamante, se extrae: “...*EL SINIESTRO SE PRODUJO CUANDO UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA...ESTABA REALIZANDO UNOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE UNAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN LA CALLE TORRE DE LOS HERBEROS, EN CONCRETO LA CITADA MÁQUINA SE ENCONTRABA REALIZANDO UN POZO PARA LA CIMENTACIÓN DE UNA FAROLA EN EL ACERADO, JUSTO ENFRENTA DE LA NAVE PROPIEDAD DE NUESTRA ASEGURADA INMO ARNEDO SL...*”.

**2.-** Del escrito de alegaciones presentado por Firmes y Asfaltados del Sur, se extrae:

“...*TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA MUNICIPAL:*

*Las obras ejecutadas derivan directamente de las órdenes y directrices del Proyecto Técnico elaborado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y bajo la dirección de obra de los técnicos municipales, puesto que se trata de una contratación pública debido a que tal Administración no cuenta con los medios materiales humanos y suficientes directos para la realización de la obra.*

*Por tanto, el daño ocasionado por el cual se reclama la indemnización deriva de una orden emitida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en una obra promovida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el espacio público, y no hubo advertencia alguna por parte de la administración de que en la zona donde se excavó hubiera o existiera cableado y tampoco*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*constaba en los planos que se facilitaron a esta parte. Por lo que es responsable directa la administración contratista...”.*

**3.-** Del informe emitido por el Técnico del Departamento de Infraestructuras y Obras de fecha 27 de diciembre de 2022, se extrae:

*“Durante la ejecución de los trabajos de excavación de zanjas necesarias para llevar a cabo las unidades de obra recogidas en el mencionado contrato-se entiende el contrato con Firmes y Asfaltados del Sur-, el pasado 10 de diciembre de 2019, una máquina retroexcavadora seccionó de manera fortuita un cable que resultó ser el de acometida eléctrica a la nave donde se ubica Inmo Arnedo S.L.. Dicho cableado se encontraba sin canalización que lo protegiesen ni señalización con bandas que advirtiesen de la existencia de la misma, además de encontrarse en una zanja que discurre en diagonal desde el poste donde se encuentra el punto de acometida y normalmente y siguiendo las normas de “buena construcción” dichas canalizaciones debieran discurrir ortogonalmente.*

*“Consultada la base de datos municipal no consta licencia en vía pública para la ejecución de dicha acometida.*

*Por lo anteriormente expuesto no se podía saber, prever ni conocer la existencia de dicho cable.”*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propia Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 2.1.c), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera que los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP-, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **CONCLUSIONES**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERA.-** La reclamación se interpone por Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, que se subroga en la posición jurídica de Inmo Arnedo SL, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros.

El evento dañoso se produce con fecha **10/12/2019**, la reclamación se presenta **10/12/2020**, por lo que el derecho a reclamar no está prescrito.

La reclamación cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **SEGUNDA.- Culpa exclusiva del perjudicado.**

La responsabilidad patrimonial de la Administración deriva de la lesión sufrida por los particulares, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

El daño ha de ser imputable a la Administración, en una relación de causa a efecto de la actividad de aquélla, o en su caso, de la ausencia de tal exigible actividad.

El reclamante no ha de tener el deber jurídico de soportar el daño cabalmente por su propia conducta.

El informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal de fecha 28 de diciembre de 2022, hace constar que el cable seccionado es el de acometida de suministro eléctrico de la nave de Inmo Arnedo S.L., encontrándose el mismo sin canalización que lo protegiese ni señalización que advirtiera de su existencia, en disposición diagonal y no ortogonal, lo que resulta contrario a las normas de buena construcción. No era posible el conocimiento, ni la previsión por parte de los técnicos municipales, sobre la existencia de dichas irregularidades en la instalación de la acometida de suministro eléctrico por Inmo Arnedo, irregularidades en la instalación que a la postre provocan el daño a la propia mercantil que los reclama por no realizarse conforme a lo ordenado.

Quien se sirve de dicha acometida contraviniendo las normas de buena construcción es quién ha de soportar las consecuencias que éstas anudan a su conducta.

**Teniendo en cuenta lo informado, se puede determinar que es la conducta de Inmo Arnedo S.L. la que provoca su propio perjuicio, sin que pueda ser establecido que**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**es el funcionamiento del servicio público la causa del mismo, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad al Ayuntamiento.**

### **TERCERA.- Responsabilidad de la contratista.**

La responsabilidad patrimonial de la Administración deriva de la lesión sufrida por los particulares, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley; esta es la manifestación del principio de responsabilidad regulado en el artículo 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La aplicación de este principio de responsabilidad patrimonial puede manifestarse de diversas maneras; una de ellas es aquella donde la lesión es producida por un contratista de la Administración, supuesto regulado en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, que dispone al respecto:

*Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros:*

*1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, o en el contrato de suministro de fabricación.*

*3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.*

*4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.*

Por su parte, el apartado 4 del artículo 215 LCSP dispone *que los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato...*”.

Se deduce de los antecedentes obrantes en el expediente, que la adjudicataria de la licitación convocada por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de Mejora Urbana en el Polígono de la Isla, Firmes y Asfaltados del Sur SL, subcontrató con la empresa Jardinería





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Sur, determinados trabajos; en la ejecución de los mismos, se producen los daños a Inmo Arnedo SL.

En el escrito de reclamación la parte manifiesta que los hechos se producen “...*EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN LO QUE ES UNA CLARA NEGLIGENCIA POR PARTE DE TODOS LOS INTERVINIENTES, SUBCONTRATA, CONTRATA PRINCIPAL Y AYUNTAMIENTO (RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA E “IN VIGILANDO O IN ELIGENDO”)...*”.

Si bien obra en el expediente documentación justificativa de la ocurrencia de los hechos, no se acredita la negligencia alegada por la parte respecto al Ayuntamiento de Dos Hermanas, pues una vez se producen los daños, los servicios técnicos se personan en el lugar y ordenan la reparación de la avería a la contratista, tal y como refiere el escrito remitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal en el que se comunica a la empresa Inmo Arnedo S.L., que “... *tras visita girada por los técnicos municipales, se da traslado a FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR S.L. para que repare la avería sufrida lo antes posible...*”.

No se acredita tampoco, a la vista de lo tramitado colegir que los daños se producen como consecuencia de una orden inmediata y directa del Ayuntamiento ni que tuvieron causa en el vicio del proyecto de obras, tal y como se desprende del informe emitido por el Arquitecto Técnico que ni conocía ni podía prever la existencia del cableado existente sin la debida protección. En todo caso, sería la falta de diligencia, que no negligencia, en los trabajos de ejecución de la fosa por la subcontratista en el manejo de la retroexcavadora la que propiciara la sección del cable.

No hace uso Inmo Arnedo SL de la facultad que le otorga el apartado 3 del artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si bien los daños se producen durante la ejecución de los trabajos encomendados a la subcontratista, por aplicación del artículo **215, 4 LCSP**, Jardinerías del Sur, ésta queda obligada solo frente a Firms y Asfaltados del Sur S.L. como contratista principal; **es la contratista la que asume la total responsabilidad del contrato, debiendo indemnizar todos y los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato- apartado 1 del Artículo 196 de la LCSP-**, en el supuesto en que se entendiera acreditada la relación de causalidad entre la ejecución de los trabajos y el perjuicio padecido.

A la vista de lo actuado no puede establecerse que sea el funcionamiento del servicio público el que propicie el evento dañoso, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad al Ayuntamiento.

### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, desestimar la Reclamación Patrimonial presentada por la parte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (10/12/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (núm. de póliza 443009121), con la Ref. Siniestro: 412426884

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- ACEPTACIÓN RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DESTINADA A LAS BIBLIOTECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “NETXGENERATIONEU”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones de la Dirección General Patrimonio documental y bibliográfico por el que se concede subvención para la BPM Pedro Laín y la BPM Miguel Delibes para adquisición de lotes bibliográficos dentro del marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, Netxgenerationeu.

El objeto de dicha subvención es la financiación de lotes de fondos bibliográficos por importe de 2.040 euros por biblioteca. Se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aceptar las Resoluciones Definitivas comunicada por la dirección General de Patrimonio Documental, por importe de 2.040 euros para cada biblioteca pública, con un total de 4.080 euros, cantidad que quedará reflejada en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Que por la Oficina Presupuestaria se adopten las medidas oportunas en orden a habilitar crédito suficiente y adecuado para la ejecución de esta resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que el pasado 28 de octubre el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 23 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

En este sentido, en el mes de enero de 2022, según las liquidaciones remitidas por el concesionario a este servicio, las recaudaciones correspondientes a ese mes ascienden a la cantidad de 36.750,75 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 19.524'75 €
- Lote 2: 17.226'00 €

Se adjunta copia de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del anticipo correspondiente al mes de enero de 2023 que asciende a la cantidad de 29.400'60€

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **406 facturas** por un importe total de **3.514.372,03 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

**I.- Facturas con cargo a créditos del Presupuesto de 2022:**

De conformidad con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, se aprueban con efectos retroactivos a fecha 31 de diciembre de 2022 y con cargo a los créditos del Presupuesto General de 2022, las siguientes relaciones de facturas:

RELACIÓN	NÚM. FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
1A/2023	11	FACTURAS 2022	5.240,00
1B/2023	188	CONTRATOS MENORES 2022	1.116.503,52
1C/2023	9	CONTRATOS MENORES 2022 – Multiaplicaciones IVA	18.409,28
1D/2023	1	ACUERDOS 2022	396,66
1E/2023	189	LICITACIÓN 2022	2.361.541,23
1F/2023	1	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	2.098,80
1G2023	1	COMBUSTIBLE 2022- BONIFICACIONES	8.679,39
1H/2023	1	ENERGÍA ELÉCTRICA 2022 Multiaplicaciones IVA	240,67
1I/2023	5	ENERGÍA ELÉCTRICA ABONOS 2022	1.262,48
TOTAL	406		3.514.372,03

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que con fecha 19/12/2022 se han recibido en el Registro Contable de Facturas las siguientes facturas de abono:

PROVEEDOR	NÚM. FACTURA DE ABONO	IMPORTE	CONCEPTO
Asociación de Comerciantes Mercado y C.C. Montequinto	7	-840,00 €	Cuotas Asociación mes julio 2022
Asociación de Comerciantes Mercado y C.C. Montequinto	8	-840,00 €	Cuotas Asociación mes agosto 2022
Asociación de Comerciantes Mercado y C.C. Montequinto	9	-840,00 €	Cuotas Asociación mes septiembre 2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estos 3 abonos han sido emitidos para dejar sin efecto las siguientes facturas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 y 16 de septiembre de 2022:

PROVEEDOR	NÚM. FACTURA	IMPORTE	CONCEPTO
Asociación de Comerciantes Mercado y C.C. Montequinto	7	840,00 €	Cuotas Asociación mes julio 2022
Asociación de Comerciantes Mercado y C.C. Montequinto	8	840,00 €	Cuotas Asociación mes agosto 2022
Asociación de Comerciantes Mercado y C.C. Montequinto	9	840,00 €	Cuotas Asociación mes septiembre 2022

La Junta de Gobierno Local toma razón de los abonos presentados, debiendo procederse a la contabilización de las facturas de abono y la consiguiente anulación del reconocimiento de las obligaciones contabilizadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”

Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.

Desde la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana elaborada para el 2023, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización de la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2023 de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana que se adjunta al presente acuerdo.

### *MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

*El artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”*

*Es, en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ordenanza trasposición directa de lo que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones introdujo, que se presenta esta memoria justificativa.*

*Desde la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana se continúa con el camino iniciado hace décadas de interrelación con el tejido asociativo de la ciudad, fundamental vía para la consecución del fomento de la participación ciudadana y su implicación en la gestión de los recursos públicos.*

*Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana elaborada para el 2023, establece entre sus objetivos la mejora y racionalización la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de ayudas. Para ello y dentro de las competencias atribuidas a la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana, está facultada para realizar cuantos actos se encaminen a su cumplimiento, entre las cuales podemos establecer:*

- 1. Solicitar subvenciones auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.*
- 2. Formalizar contratos y convenios*
- 3. Gestionar las obras menores para solventar las necesidades que presenten las sedes de las asociaciones de Dos Hermanas de titularidad del Ayuntamiento y colaborar en su conservación y mantenimiento.*
- 4. La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles y su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de deshecho.*
- 5. Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades vecinales, culturales, de autoayuda y salud y ecologistas, para la realización de actividades y gastos de funcionamiento de sus sedes, siempre que exista presupuesto.*

*En el ejercicio del 2023 se ha establecido una línea de subvenciones nominativas y otra de subvenciones en régimen de concurrencia que a su vez se dividen en una línea para las asociaciones vecinales, otra para centros sociales deportivos de carácter cultural con instalaciones acuáticas y otra para el resto de asociaciones.*

*En correspondencia con lo arriba expuesto, la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana establecerá durante el 2023 unas líneas de subvenciones que tendrán como beneficiarias a las asociaciones vecinales, centros sociales deportivos de carácter cultural con instalaciones acuáticas, culturales, de autoayuda y salud y ecologistas. Las asociaciones vecinales, de autoayuda y salud y ecologistas podrán optar a estas líneas de subvenciones siempre y cuando no sean beneficiarias de subvenciones nominativas y tengan como mínimo un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones. Los centros sociales, culturales y deportivos con instalaciones acuáticas deben contar como mínimo con diez años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.*

*Los proyectos deben encontrarse dentro de LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS que esta Delegación establece para este periodo anual y que son las siguientes:*

- 1. Cultura, ocio y deporte.*
- 2.- Participación, interculturalidad y fomento de valores democráticos.*
- 3.- Empleo y cultura emprendedora*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- *Actividades relacionadas con la protección animal y el medio ambiente.*

5.- *Promoción de la salud y servicios prestados a personas enfermas y sus familias.*

1.- *Cultura, ocio y deporte:*

a) *Objetivos:*

- *Se pretende apoyar aquellos proyectos culturales que permitan establecer una variedad de actividades dirigidas a los colectivos de cada asociación.*
- *Fomentar alternativas diversas de ocio en el espacio asociativo.*
- *Promoción de la salud y el bienestar a través de la práctica deportiva.*

b) *Efectos:*

- *Incremento en la cantidad y calidad de las actividades desarrolladas por las asociaciones.*
- *Potenciación como espacios de ocio de las asociaciones.*
- *Desarrollo de actividades tendentes a la mejora de la calidad de vida y la salud.*

2.- *Participación, interculturalidad y fomento de valores democrático:*

a) *Objetivos:*

- *Potenciar la participación en el ámbito de las asociaciones.*
- *Fomentar entre la población local y la inmigrante las relaciones culturales.*
- *Mejora del funcionamiento democrático participativo dentro de las asociaciones.*

b) *Aumento del número de asociaciones y mejora en su gestión. Favorecimiento de las relaciones y comunicación entre el mundo asociativo y la Concejalía de Participación Ciudadana.*

- *Incremento de las actividades conjunta entre ambas poblaciones.*
- *Mejora de las prácticas de democracia interna en las asociaciones.*

3.- *Empleo y Cultura emprendedora:*

a) *Objetivos:*

- *Promoción de proyectos destinados a que las asociaciones puedan ofrecer la formación que facilite su inserción laboral y/o el autoempleo.*

b) *Efectos:*

- *Aumento de la empleabilidad y la cultura emprendedora.*

4.- *Actividades relacionadas con la protección animal y el medio ambiente.*

a) *Objetivos:*

- *Apoyar las iniciativas que busquen una mejora en las condiciones de vida animal, la reducción en el número de abandonos y su relación con el entorno.*
- *Promocionar las iniciativas de las asociaciones que fomenten el cuidado medioambiental el entorno y la sostenibilidad.*

b) *Efectos:*

- *Aumento del bienestar animal y concienciación vecinal respecto al mismo.*
- *Incremento de la concienciación ambiental y cívica y en lo que al entorno se refiere.*

5.- *Promoción de la salud y servicios prestados a personas enfermas y sus familias.*

a) *Objetivos:*

- *Mejora de la calidad de la salud de la ciudadanía mediante proyectos que incidan en la misma.*
- *Ofrecer a las personas enfermas y sus familias una atención complementaria a través de estas asociaciones.*

b) *Efectos:*

- *Incremento en el número de proyectos de las asociaciones que incorporen la salud y la promoción de la misma como objetivo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Mejora en la calidad de vida y bienestar de las personas enfermas y sus familiares.*

*En lo que se refiere a la **FINANCIACIÓN**, ésta se llevará a cabo con fondos propios de la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana con cargo a las siguientes partidas:*

- 9240-48902 Convenio Federación Asociaciones Vecinales 14.000 Euros
- 9240-48902 Convenio Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu. 5.000 Euros
- 9240-48902 Subvenciones Nominativas a Centros Sociales, Deportivos y Culturales con instalaciones acuáticas. 70.000 Euros
- 9240-48902 Subvenciones por concurrencia competitiva. 253.000 Euros

Total: \_\_\_\_\_ 342.000 Euros

*La Memoria justificativa es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las líneas de subvenciones y la disponibilidad presupuestaria.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- SOLICITUD AMPLIACIÓN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN LA GESTIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, LÍNEA ESTRATÉGICA 2 - OPERACIONES INTELIGENTES, DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, mediante la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, aprueba las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Palanca IV-Componente 11-Inversión 3). La finalidad de estas subvenciones es que las entidades locales efectúen gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales.

El pasado 10 de diciembre de 2021, esta Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el “Proyecto de Automatización de procesos en la gestión económica municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas” vinculado a la línea estratégica 2-Operaciones inteligentes, con un presupuesto total de 399.408,05 euros y aceptar el procedimiento regulado de la Orden TER/1204/2021, la participación en el mismo y la solicitud de la subvención asignada





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente al coste total del proyecto a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 120 del viernes 20 de mayo de 2022, se reconoce como entidad beneficiaria al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un importe concedido a la Línea 2 de 399.408,05 euros.

El **art. 11.1 párrafo segundo de la Orden TER/1204/2021**, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expone lo siguiente:

- Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del periodo de ejecución *“cuando existan causas excepcionales que impidan la finalización del proyecto”*.
- Respecto al periodo de solicitud de la ampliación, expone que *“Dicha solicitud deberá realizarse antes del último mes del periodo de ejecución”* inicial.
- La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local *“tendrá la potestad para prolongar el periodo de ejecución, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023”*, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 11.1 párrafo segundo de la Orden TER/1024/2021 supracitado, con fecha 8 de Agosto de 2022 se solicitó una ampliación del periodo de ejecución del proyecto mencionado hasta el 30 de noviembre de 2023.

Con fecha 19 de Agosto de 2022 se recibe una notificación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, en la que se acuerda aceptar la solicitud de ampliación del periodo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

A día de hoy no se ha aprobado el expediente de licitación debido la complejidad técnica y jurídica por motivo de la materia objeto de contrato, y también a otros factores como el gran volumen de trabajo adicional sobrevenido sobre los técnicos municipales, principalmente el departamento de Informática y el departamento de Contratación, por los distintos proyectos en los que está inmerso actualmente el propio Ayuntamiento, con el fin de acelerar la recuperación económica y social del municipio.

Además, una vez se licite el proyecto, la ejecución del mismo es compleja ya que se deben tener en cuenta el despliegue de las nuevas herramientas y soluciones y que éstas, van a



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ir sustituyendo gradualmente las que se utilizan actualmente en el Ayuntamiento para que todos los procesos tributarios y recaudatorios no se vean afectados.

También es necesario la formación de los empleados y empleadas municipales para el uso de las nuevas herramientas tecnológicas, evitar una transición brusca entre los sistemas y depurar los fallos que pudieran darse durante el cambio.

Por otro lado, se necesitaría adecuar el plan de ejecución al calendario fiscal del Ayuntamiento, para que los procesos recaudatorios no se vieran afectados.

Por todo esto, se estima necesario solicitar una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, para poder cumplir con los hitos y objetivos establecidos en las Bases Regulatoras, así como cumplir con las obligaciones adquiridas en las mismas.

En vista de lo anterior, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar la ampliación del plazo de ejecución en el proyecto de Automatización de procesos en la gestión económica municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, hasta el 31 de diciembre de 2023 por las razones expuestas anteriormente y en base al artículo 11.1 párrafo segundo de la Orden TER/1204/2021, que aprueba las bases reguladoras y efectúa la convocatoria correspondiente a 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde y al Teniente Alcalde Delegado que suscribe, a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a solicitar la ampliación de ejecución del proyecto objeto de referencia en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- SOLICITUD AMPLIACIÓN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, LÍNEA ESTRATÉGICA 5 - CIBERSEGURIDAD, DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, mediante la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, aprueba las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (Palanca IV-Componente 11-Inversión 3). La finalidad de estas subvenciones es que las entidades locales efectúen gastos que mejoren y modernicen su propia organización mediante la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización de los procedimientos administrativos y la adaptación de su gestión al uso de los medios digitales.

El pasado 10 de diciembre de 2021, esta Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el proyecto de modernización y digitalización denominado “Proyecto de Desarrollo de Línea Estratégica de Ciberseguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto total de 102.992,00 euros y aceptar el procedimiento regulado de la Orden TER/1204/2021, la participación en el mismo y la solicitud de la subvención asignada correspondiente al coste total del proyecto a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 120 del viernes 20 de mayo de 2022, se reconoce como entidad beneficiaria al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con un importe concedido a la Línea 5 de 102.992,00 euros.

El **art. 11.1 párrafo segundo de la Orden TER/1204/2021**, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, expone lo siguiente:

- Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del periodo de ejecución *“cuando existan caudas excepcionales que impidan la finalización del proyecto”*.
- Respecto al periodo de solicitud de la ampliación, expone que *“Dicha solicitud deberá realizarse antes del último mes del periodo de ejecución”* inicial.
- La Dirección General de Cooperación Autonómica y Local *“tendrá la potestad para prolongar el periodo de ejecución, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2023”*, observando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 11.1 párrafo segundo de la Orden TER/1024/2021 supracitado, con fecha 8 de Agosto de 2022 se solicitó una ampliación del periodo de ejecución del proyecto mencionado hasta el 14 de septiembre de 2023.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de Agosto de 2022 se recibe una notificación de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, en la que se acuerda aceptar la solicitud de ampliación del periodo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

El pasado 30 de diciembre de 2022 se aprobó el expediente de licitación 88/2022/CON “contrato mixto de servicios y suministros relativos al desarrollo de la línea estratégica de ciberseguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Debido a que el proceso de licitación se ha alargado en el tiempo por su complejidad técnica y jurídica y la carga de trabajo adicional sobrevenida sobre los técnicos municipales, principalmente el departamento de Informática y el departamento de Contratación, debido a los distintos proyectos en los que está inmerso actualmente el Ayuntamiento, con el fin de acelerar la recuperación económica y social del municipio.

Además, una vez se adjudique el proyecto, la ejecución del mismo es compleja ya que requiere de un análisis pormenorizado de las fuentes de información de los distintos sistemas del Ayuntamiento y su posterior integración con las distintas soluciones a desplegar, se deben aplicar medidas de adecuación al ENS, incluyendo los procedimientos de aprobación y formalización de las mismas, y por otro lado, la incertidumbre actual con los plazos de entrega relativos al suministro de equipos y componentes electrónicos incluidos en el alcance del proyecto.

Por todo esto, se estima necesario solicitar una ampliación del plazo de ejecución del Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023 a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, para poder cumplir con los hitos y objetivos establecidos en las Bases Reguladoras, así como cumplir con las obligaciones adquiridas en las mismas.

En vista de lo anterior, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Solicitar la ampliación del plazo de ejecución en el proyecto de desarrollo de la línea estratégica de ciberseguridad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, hasta el 31 de diciembre de 2023 por las razones expuestas anteriormente y en base al artículo 11.1 párrafo segundo de la Orden TER/1204/2021, que aprueba las bases reguladoras y efectúa la convocatoria correspondiente a 2021.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde y al Teniente Alcalde Delegado que suscribe, a realizar cuantas gestiones fueran encaminadas a solicitar la ampliación de ejecución del proyecto objeto de referencia en los términos descritos, y a suscribir cuantos documentos fuesen requeridos para tal fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**16.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS PARA EL PROYECTO “INNFORM@”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 22 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto “Innform@”, solicitando a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas una subvención por importe de 6.039.205,57 euros, que suponía el 80% del total de proyecto que ascendía a 7.549.006,96 euros.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE 305 de 19/12/2018) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de 2018 de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “Innform@”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 6.039.205,57 euros.

Con fecha 2 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación al proyecto “INNFORM@”, destinado a la inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, en los términos establecidos en la citada Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la modificación de proyecto y la disminución de la ayuda, en el importe correspondiente a los itinerarios afectados, tal y como se detallan a continuación:

Código	Nombre	Participantes	Núm. Horas	Días	Coste	Formación	Becas	Ayuda FSE
OP081.I051.E001	MARKETING DIGITAL Y DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES DIGITALES	15	475	95	102.742,50	83.576,25	19.166,25	82.194,00
OP081.I052.E002	MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO. EDICION 2	15	545	109	117.883,50	95.892,75	21.990,75	94.306,80
					220.626,00	179.469,00	41.157,00	176.500,80

Con fecha 30 de diciembre de 2022 se recibe en este Ayuntamiento la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se autoriza la modificación de proyecto núm. 81 “Innform@” en los términos establecidos en la solicitud.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así pues, se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local, de la recepción de la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se autoriza la modificación de proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

**ITINERARIO: ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO. EDICIÓN 5 A** continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y los alumnos suplentes:

Así pues, propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar el listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCION EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado mes de junio se publicaba en el BOJA núm. 103, la “*Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, que establece las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de FPE en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas*”.

El objeto de esta línea de ayudas, con un máximo de subvención del 100%, es el desarrollo de acciones formativas en modalidad presencial de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, pero teniendo en cuenta a su vez, las necesidades del mercado laboral del territorio. De concederse, tendríamos un plazo de 18 meses, desde la publicación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, para la ejecución de las acciones formativas, debiéndose iniciar en un plazo máximo de 4 meses desde dicha publicación.

Con fecha 1 de julio de 2022 se aprueba por esta Junta de Gobierno presentar a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía solicitud de subvención por importe de 441.790 euros para la puesta en marcha de Acciones Formativas de FPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas de acuerdo a la convocatoria mencionada anteriormente.

Con fecha 23 de agosto del presente, se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y trabajo autónomo Propuesta de Resolución Provisional de 23 de agosto de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se propone la concesión de subvenciones públicas, en régimen de Concurrencia competitiva, En la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, siendo este Ayuntamiento beneficiario de un Importe de 437.279,93 €

Con fecha 9 de septiembre de 2022 se da cuenta a la Junta de Gobierno local la aceptación de la subvención propuesta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía solicitud de subvención por importe de 437.279,93 euros (cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve con noventa y tres céntimos) para la puesta en marcha de Acciones Formativas de FPE dirigida a personas trabajadoras desempleadas de acuerdo a la convocatoria de subvención del pasado 1 de junio de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Quedando reformulado el cuadro financiero de esta línea de subvención a solicitar quedaría de la siguiente forma:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
COSTES SALARIALES	274.320,00€	63%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	437.279,93€	100%
OTROS GASTOS	162.959,93€	37%			
TOTAL	437.279,93€	100%	TOTAL	437.279,93€	100%

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se recibe en este Ayuntamiento resolución definitiva por el importe aceptado en la Resolución provisional.

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la Resolución definitiva de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía solicitud de subvención por importe de 437.279,93 euros (cuatrocientos treinta y siete mil doscientos setenta y nueve con noventa y tres céntimos) para la puesta en marcha de “ACCIONES FORMATIVAS DE FPE DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS” de acuerdo a la convocatoria de subvención del pasado 1 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta previsión económica de cara al ejercicio presupuestario 2023, a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**19.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2022.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 21 de octubre de 2022 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto que se enmarca dentro del programa ERASMUS<sup>+</sup>, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional, acción clave K121, de la convocatoria de 2022.

Hasta el 31 de agosto de 2023 tenemos de plazo para el envío de 8 personas becadas con formación finalizada en grados medios, para estancias de 112 días, 13 personas becadas en último curso de formación de grados medios o de FP Básica o con Certificados de Profesionalidad obtenidos por el Ayuntamiento Dos Hermanas, para la realización de prácticas durante estancias de 75 días; 2 becas de acompañamiento para profesorado, con duración de 4 días; y 1 beca para formación de profesorado durante 11 días.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

- A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de los gastos de traslado ocasionados por el viaje.
- A la presentación del justificante de compra de los billetes de desplazamiento al país de destino, y con una antelación de 20 días mínimo a su partida, se le efectuará el pago correspondiente al 80% del importe de la ayuda para gastos de estancia.
- Transcurrido no más de mes y medio de estancia, un 15% de la misma.
- Finalizada la estancia, previa justificación en el plazo de 15 días y mediante informe final y documentación justificativa de los gastos, se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado, ya fuere como acompañante o para su formación, se realizará por el importe total concedido para el viaje más el 100% de la ayuda de estancia y manutención a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor beneficiario.

En lo referente a la beca de viaje para el alumnado, según la distancia, los importes son los siguientes:

Distancia	Importe
0 – 99 kilómetros	23 €
100 – 499 kilómetros	180 €
500 – 1.999 kilómetros	275 €
2.000 – 2.999 kilómetros	360 €
3.000 – 3.999 kilómetros	530 €
4.000 – 7.999 kilómetros	820 €
8.000 kilómetros o más	1.500 €

En este segundo cuadro, se reflejan las becas por día para los estudiantes en concepto de estancia según el grupo de país de destino:

Países	Día 1 al 14	Día 15 en adelante
Grupo 1*	66 €	46 €
Grupo 2*	57 €	40 €
Grupo 3*	48 €	34 €

En cuanto al profesorado, las cantidades totales de becas a percibir según el grupo de país de destino son:

Países	Día 1 al 14	Día 15 en adelante
--------	-------------	--------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Grupo 1*	117 €	82 €
Grupo 2*	104 €	73 €
Grupo 3*	91 €	64 €

(Grupo 1\*:Noruega, Dinamarca, Luxemburgo, Islandia, Suecia, Irlanda, Finlandia, Liechtenstein.

Grupo 2\*: Países Bajos, Austria, Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Chipre, Grecia, Malta, Portugal.

Grupo 3\*: Eslovenia, Estonia, Letonia, Croacia, Eslovaquia, República Checa, Lituania, Turquía, Hungría, Polonia, Rumania, Bulgaria, República de Macedonia del Norte, Serbia.).

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida correspondiente del programa KA121 una vez se incorpore el remanente de crédito del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA131. CONVOCATORIA 2022.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 11 de noviembre de 2022 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación del Proyecto Erasmus+, del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los centros educativos IES Hermanos Machado, IES Torre de los Herberos y CEPA S.C.A., en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave K1 – Movilidad de aprendizaje de individuos para la acción KA131-HED-Movilidad de estudiantes y personal de educación superior, convocatoria 2022.

Hasta el 31 de julio de 2024, se realizarán distintos flujos de envío hasta completar el número de becas concedidas: 8 becas para jóvenes con formación en grados superiores, para



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la realización de prácticas de Formación en Centro de Trabajo durante estancias de 90 días; y 2 becas para profesorado para estancia de 5 días.

El procedimiento de pago al alumnado-beneficiario de esta beca se realizará de la siguiente forma:

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de 1.230 euros.
- b) Transcurrido un mes de estancia, se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de 525 euros.
- d) Y transcurrido un segundo mes de estancia, se le transferirá otros 525 euros.

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado acompañante, se realizará por el importe total concedido, es decir, 800 € por profesor, a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor.

En el cuadro siguiente se reflejan los importes de las ayudas según colectivo beneficiario (alumnado, profesores).

	SUBVENCIÓN SEPIE	COFINANCIACIÓN
ALUMNO	1.230,00 €	1.050,00 €
PROFESOR	800,00 €	0,00 €

Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención con cargo a la partida correspondiente del programa KA131 una vez se incorpore el remanente de crédito del ejercicio 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de este proyecto, y en especial en lo que se refiere a la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Núm. CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/240	29 de diciembre 2022	4	91.492,66
DECRETO CMEN/2022/241	30 de diciembre 2022	4	7.065,58
DECRETO CMEN/2023/001	3 de enero de 2023	6	14.478,89
DECRETO CMEN/2023/002	5 de enero de 2023	7	39.460,89
DECRETO CMEN/2023/003	9 de enero de 2023	8	63.143,20
DECRETO CMEN/2023/004	10 de enero de 2023	23	71.095,52
DECRETO CMEN/2023/005	11 de enero de 2023	23	174.813,22
	TOTAL	75	461.549,66

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**22.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA NIEVE JOVEN 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para el Programa Nieve Joven 2023, según expediente 72/2022/CON, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas fiscales vigentes. En la misma se detalla:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de este precio será la siguiente:
  - a) Viajes a la Nieve:
    - a.1.) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza.
    - a.2.) No empadronados: el 100% del coste de la plaza.

Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios estipulados para los fines de semana, que son los siguientes:

FIN SEMANA	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS	PAGO EMPADRONADOS	PAGO NO EMPADRONADO
Del 10 al 12 Marzo	Sierra Nevada	365,00 €	41,094%	150,00 €	365,00 €
Del 17 al 19 Marzo	Sierra Nevada	365,00 €	41,094%	150,00 €	365,00 €
Del 24 al 26	Sierra Nevada	365,00 €	41,094%	150,00 €	365,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Marzo					
-------	--	--	--	--	--

**SEGUNDO.-** Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONCESIÓN SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el B.O.P. núm. 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan Estratégico o memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. El Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

Con esto concluimos que el éxito de una organización, institución pública o privada es tener claro hacia que se trabaja y que se quiere conseguir en el futuro, esto lo podemos definir como la misión de una organización. La misión debe relacionar los recursos de la entidad (económico, humanos y materiales), las personas a las que se sirve, actuación y potenciales, las necesidades sociales (normativas, sentidas, expresadas y comparativas), los servicios que se ofertan (instalaciones, cursos, actividades complementarias, etc.) y la rentabilidad perseguida (económica y social).

De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación la podemos identificar de la siguiente forma: Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a la mejora de los recursos didácticos y materiales de los centros educativos de nuestra ciudad, así como promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, deportivas y de formación de toda la Comunidad Educativa. Además de la dotación de premios en metálico para la promoción de la educación y la cultura en nuestra ciudad.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** Aprobar la Memoria Justificativa de subvenciones 2023 de la Concejalía de Educación, cuyo texto se adjunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES  
DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2023

JUSTIFICACIÓN:

*El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*Por otro lado, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada área municipal propondrá el establecimiento de subvenciones, concretando en una memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.*

*De esta forma, la misión de la Concejalía de Educación de Dos Hermanas se identifica de la siguiente manera:*

*La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene estrechas relaciones con las AMPAS y con los centros educativos de la ciudad, y pone sus recursos al servicio de todos ellos pretendiendo el fomento de la participación democrática en todos los procesos que se gesten desde la delegación, como mecanismo de interiorización de las cuestiones planteadas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad nazarena en general.*

*Esta situación se medirá por el número de personas que se comprometan con los procesos participativos, por el número de actuaciones que las AMPAS puedan llevar a cabo con y sin el apoyo económico público, y por la autonomía en la gestión que vayan asumiendo gracias a los recursos que Educación pone al servicio de estas entidades en materia de asesoramiento y formación. Se podrá medir por el grado de implicación de las AMPAS en los procesos educativos de los centros, aprovechando aquellos que se produzcan en el entorno social.*

*De conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el ejercicio 2023 y que seguirá entre otros los siguientes objetivos.*

A.- Objetivos y efectos pretendidos

*La Concejalía de Educación establecerá durante el periodo 2023, las siguientes líneas de subvención:*

- 1. Interés estratégico de las actividades programadas por el AMPA.*
- 2. Participación en la obtención de recursos didácticos y materiales para el centro.*
- 3. La promoción de valores como la Igualdad de género y la democracia interna.*
- 4. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad.*
- 5. Número de familias asociadas y participativas.*
- 6. Ayuda a los centros educativos y otras entidades con las que haya relaciones educativas o formativas que por alguna circunstancia especial necesiten de una subvención de carácter nominativo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### 7. Dotación de premios en metálico.

*Dentro de las competencias atribuidas, la Concejalía de Educación está facultada para realizar cuantos actos se encaminen al cumplimiento de los fines que le competen y en particular para:*

- *Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.*
- *Formalizar contratos y convenios de cualquier clase.*
- *Organizar los servicios de la Concejalía de Educación.*
- *La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles.*
- *Conceder subvenciones y ayudas económicas a las AMPAS, siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto.*

#### *1. Interés estratégico de las actividades programadas.*

##### *a) Objetivos:*

- *Contribuir, a través de la aportación de recursos económicos para que las asociaciones puedan ofrecer formación destinada a toda la comunidad educativa y participación plena en el desarrollo de actividades del centro.*

##### *b) Efectos pretendidos:*

- *Difusión de la cultura participativa.*
- *Mejora de las relaciones entre toda la comunidad educativa*
- *Formación en autonomía participativa.*

#### *2. Promoción de valores como la Igualdad de género y la democracia interna*

##### *a) Objetivos:*

- *Concienciar y sensibilizar, mediante sus actuaciones, sobre la Igualdad de oportunidades y derechos entre hombre y mujeres.*
- *Potenciar conductas de respeto a las normas de convivencia establecidas.*

##### *b) Efectos pretendidos*

- *Establecimiento de un entorno más humano, equitativo y solidario.*

#### *3. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad.*

##### *a) Objetivos:*

- *Promocionar y mejorar a través de actividades sociales, pedagógicas y culturales, el enfoque integrado de igualdad de género para todos y todas.*

##### *b) Efectos pretendidos:*

- *Reconocimiento de las carencias sociales en cuanto al trato discriminatorio.*

#### *4. Número de familias asociadas y participativas.*

##### *a) Objetivos:*

- *Promocionar el derecho a la participación democrática de las familias en la Educación de sus hijos e hijas.*

##### *b) Efectos pretendidos:*

- *Mayor implicación y participación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.*

#### *5. Número de personas beneficiarias a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a) Objetivos:

- Promover el asociacionismo de madres y padres para formar parte activa en el proceso enseñanza-aprendizaje del alumnado del centro educativo.

b) Efectos pretendidos:

- Representar a los padres y madres asociados, en el Consejo Escolar del Centro, interviniendo siempre en la toma de decisiones del mismo.

- Ayudar a las AMPAS a abordar de manera colectiva los problemas y organizar soluciones y actividades para conseguir unos fines comunes.

6. Ayuda a los centros educativos y otras entidades con las que haya relaciones educativas o formativas que por alguna circunstancia especial necesiten de una subvención de carácter nominativo.

a) Objetivos:

Contribuir a sufragar los gastos de actividades que organicen los centros educativos o entidades del ámbito educativo o formativo por algún motivo en especial y de índole excepcional.

b) Efectos pretendidos:

Ayudar a los centros educativos educativos o entidades del ámbito educativo o formativo con la financiación de actividades que organizan con carácter excepcional, a través de una subvención nominativa, para que puedan realizarlas con la implicación de toda la comunidad educativa.

7. Dotación de premios en metálico.

a) Objetivos:

Dotar de premios en metálico el concurso de microrrelatos 'M<sup>a</sup> José Cardona Peraza'.

b) Efectos pretendidos:

Promocionar la cultura y la educación a través de un concurso de microrrelatos como actividad encuadrada dentro de la filosofía de la Universidad Popular.

B.- Financiación

La financiación se llevará a cabo con fondos propios de la Concejalía de Educación, con cargo a las partidas:

Partida 3200 48003 Subvenciones Concejalía Educación (actividades)-----	54.000,00€
- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en actividades -----	45.000,00€
- Subvenciones nominativas:	
o CEIP Gloria Fuertes con CIF.: S-4111001-F-----	
1.000,00 €	
o Federación Española de Universidades Populares con CIF.: G28809663 ---	8.000,00 €
Partida 3200 48916 Premios Delegación de Educación -----	600,00€
Partida 3200 78002 Subvenciones Concejalía de Educación (inversiones)-----	50.000,00€
TOTAL.....	104.600,00€

C.- Carácter y efectos

El contenido de la presente memoria es de carácter programático y no crea, por sí misma, derechos ni obligaciones entre la Concejalía de Educación y las entidades interesadas, posibles solicitantes o beneficiarias. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de las diferentes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*líneas de subvención, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NOVIEMBRE DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2022-2023 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Núm. PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	129
LA CIGÜEÑA	154

El día 22 de diciembre de 2022, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ha ingresado en la Tesorería Municipal distintas cantidades siendo la suma total de 42.222,78 euros (se adjunta detalle de los movimientos), concordando con las validaciones presentadas por las Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba.

- 28.389,11 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de noviembre de 2022.
- 13.833,67 euros correspondientes a las ayudas de los beneficiarios de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de noviembre de 2022.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 28.389,11 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 13.833,67 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

escolares de las escuelas infantiles del mes de noviembre de 2022, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las validaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2022-2023 (AÑO 2022)” del Presupuesto Municipal de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- EXPTE. 53/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 2 de noviembre de 2022 se formalizó Acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución y de la que se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local del pasado 11 de noviembre.

Por la empresa contratista, NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L. -NIF B90413501- se ha presentado la certificación primera (noviembre-2022) que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 64.373,86 € más 13.518,51 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 121.057,04 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. 127 de fecha 15-12-2022, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia por importe total de 77.892,37 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**26.- EXPTE. 30/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA TERCERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL TERRENO DE JUEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL 7 DEL C.D.M. MONTEQUINTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por la empresa contratista, MONDO IBÉRICA, S.A.U, CIF A50308139- se ha presentado la certificación ordinaria tercera (noviembre-2022) que expide el director facultativo, D. José Manuel Rivera Jiménez, por importe de 48.168,99 € más 10.115,49 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 36.959,50 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. F/000090765 de fecha 22-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, extendiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACION TERCERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 58.284,48 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- EXPTE. 75/2022/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PROGRAMA NATACIÓN Y SALUD DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que con fecha 04 de noviembre de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 32), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Programa Natación y Salud de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe por temporada, asciende a la cuantía de ciento cincuenta y nueve mil euros (159.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por treinta y tres mil trescientos noventa euros (33.390,00 €), lo que supone un total de ciento noventa y dos mil trescientos noventa euros (192.390,00 €).

Dada la fecha de tramitación del presente expediente, y que se estima que la ejecución del contrato comenzará el día 01 de enero de 2023, o a la formalización de éste, y finalizará el día 31 de agosto de 2023, el Presupuesto Base de Licitación, para los ocho meses de contrato, correspondientes a la Temporada 2022/2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de ciento seis mil euros (106.000,00 €), más el IVA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente del 21 % por veintidós mil doscientos sesenta euros (22.260,00 €), lo que supone un total de ciento veintiocho mil doscientos sesenta euros (128.260,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato teniendo en cuenta que este contrato puede tener cuatro prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, es de ochocientos dieciséis mil doscientos euros (816.200,00 €), IVA excluido.

Con fecha 11 de noviembre de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 09 de diciembre de 2022.

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas presentadas las siguientes:

Núm.	EMPRESA
1	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.
2	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.
3	SEDEDOS, S.L.

*La Mesa de Contratación **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Núm.	EMPRESAS	PROPOSICIÓN TÉCNICA
1	ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.	Presenta Memoria Técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	Presenta Memoria Técnica
3	SEDEDOS, S.L.	Presenta Memoria Técnica

*La Mesa ACUERDA dar traslado de la documentación presentada por las empresas a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe técnico de valoración de los juicios de valor.*

Con fecha 10 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico emitido con fecha 03 de enero de 2023 por el Director Técnico de Actividades de la Delegación de Deportes, aprobándose el referido informe que contiene la valoración de los Juicios de Valor, con el siguiente resultado:

ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.	INSTINTO DEPORTIVO, S.L.	SEDEDOS, S.L.
<b>20,25</b>	<b>40</b>	<b>29,75</b>

Con fecha 11 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

**1.- ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.**

<b>Importe</b>	<b>Anual Temporada</b>	<b>Mensual Temporada</b>	<b>Ocho meses de contrato</b>
Importe	147.990,00 €	12.332,50 €	98.660,00 €
IVA	31.077,90 €	2.589,83 €	20.718,60 €
Importe Total	179.067,90 €	14.922,33 €	119.378,60 €

**MEJORAS:**

- Número de horas de servicio de monitoraje sin coste: 60 HORAS POR TEMPORADA
- Número de horas adicionales de Fisioterapeuta sin coste: 60 HORAS POR TEMPORADA
- Núm. Actividades de colaboración en usos o actividades de la Delegación de Deportes: 2 ACTIVIDADES
- Recursos Humanos con titulación superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas: SÍ

**2.- INSTINTO DEPORTIVO, S.L.**

<b>Importe</b>	<b>Anual Temporada</b>	<b>Mensual Temporada</b>	<b>Ocho meses de contrato</b>
----------------	------------------------	--------------------------	-------------------------------



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe	155.025,00 €	12.918,75 €	103.350 €
IVA	32.555,25 €	2.712,94 €	21.703,52 €
Importe Total	187.580,25 €	15.631,69 €	125.053,52 €

## MEJORAS:

- Número de horas de servicio de monitoraje sin coste: 10 horas.
- Número de horas adicionales de Fisioterapeuta sin coste: 10 horas.
- Núm. Actividades de colaboración en usos o actividades de la Delegación de Deportes: 0
- Recursos Humanos con titulación superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Sí

**3.- SEDEDOS, S.L.**

Importe	Anual Temporada	Mensual Temporada	Ocho meses de contrato
Importe	147.610 €	12.300,8 €	98.766,5 €
IVA	30.998,1 €	2.583,1 €	20.740,9 €
Importe Total	178.608,1 €	14.884,0 €	119.507,5 €

## MEJORAS

- Número de horas de servicio de monitoraje sin coste: 20 horas.
- Número de horas adicionales de Fisioterapeuta sin coste: 20 horas.
- Núm. Actividades de colaboración en usos o actividades de la Delegación de Deportes: 3 actividades anuales.
- Recursos Humanos con titulación superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Sí

A continuación, por los Servicios económicos de la Mesa se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna oferta está incurso en presunción de anormalidad, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas, adoptándose por la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***PRIMERO.-*** Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Juicios de Valor: 40 puntos, Oferta económica: 30 puntos y Mejoras automáticas: 30 puntos, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	IMPORTE ANUAL TEMPORADA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1.- SEDEDOS, S.L.	147.610,00	30,00	29,75	20,00	79,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- <i>ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.</i>	147.990,00	29,00	20,25	26,67	<b>75,92</b>
3.- <i>INSTINTO DEPORTIVO, S.L.</i>	155.025,00	10,47	40,00	7,50	<b>57,97</b>

**SEGUNDO.-** Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “SEDEDOS, S.L.”, en los importes y las mejoras ofertados.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de enero de 2023, siendo ésta la siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE ANUAL TEMPORADA (IVA excluido)</b>	<b>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>PUNTOS JUICIO VALOR</b>	<b>PUNTOS MEJORAS</b>	<b>TOTAL PUNTOS</b>
1.- <i>SEDEDOS, S.L.</i>	147.610,00	30,00	29,75	20,00	<b>79,75</b>
2.- <i>ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L.</i>	147.990,00	29,00	20,25	26,67	<b>75,92</b>
3.- <i>INSTINTO DEPORTIVO, S.L.</i>	155.025,00	10,47	40,00	7,50	<b>57,97</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “SEDEDOS, S.L.”, CIF núm. B41843061, propuesta para la adjudicación del contrato “Programa Natación y Salud de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en los siguientes importes:

<b>Importe</b>	<b>Anual Temporada</b>	<b>Mensual Temporada</b>	<b>Ocho meses de contrato</b>
Importe	147.610 €	12.300,8 €	<b>98.766,5 €</b>
IVA	30.998,1 €	2.583,1 €	<b>20.740,9 €</b>
Importe Total	178.608,1 €	14.884,0 €	<b>119.507,5 €</b>

Para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.938,33 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(cláusula 15ª del PCAP), para los ocho meses de duración del contrato de la temporada 2022/2023.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por las propuestas como adjudicatarias. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- EXPTE. 59/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DUODÉCIMA Y ÚLTIMA OBRAS DE URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L -CIF B91368092- se ha presentado la certificación duodécima y última (correspondiente al mes de noviembre de 2022) que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 81.515,69 € más 17.118,29 € de IVA, con la que se agota el presupuesto del contrato adjudicado de 978.999,99 € IVA incluido; teniendo prevista la medición final de la obra realmente ejecutada.

De dicha certificación se presentó factura núm. V22/299 de fecha 22-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, extendiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación duodécima de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 98.633,98 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- EXPTE. 59/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PUNTO LIMPIO Y ALMACEN MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fecha 23 de julio de 2021 (punto 14) aprobó el proyecto de las obras enunciadas en el epígrafe por importe de 1.000.000,00 € IVA incluido, adjudicándose su licitación en la sesión celebrada el 15 de octubre de 2021 (punto 16) a la empresa SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, NIF B91368092 por un importe total de 978.999,99 € IVA incluido; y las mejoras contempladas en el Proyecto aprobado: 1 + 2 + 3 + 4 + 5.

El acta de comprobación del replanteo se fechó el 29 de noviembre de 2021 con la que se dio inicio a la ejecución de las obras. Finalizadas el 2 de diciembre de 2022, tras dos ampliaciones de plazo, fueron recepcionadas el 15 de diciembre del mismo año.

Por la dirección facultativa, una vez realizada la medición de la obra realmente ejecutada, se ha emitido informe, que firman el 10 de enero, con el que se justifican las actuaciones que han supuesto variaciones (en positivo) en determinadas partidas del proyecto aprobado, lo que ha implicado un exceso de 97.124,28 € incluidos impuestos, baja ofertada e IVA de aplicación, sobre el importe de la adjudicación, dando como resultado una cuantía definitiva de contrato que importa 1.076.124,29 € IVA incluido.

Esto se traduce porcentualmente en un incremento del 9,92 %, por lo que se estaría en lo previsto del artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se adjunta al informe técnico el documento de mediciones y resumen comparativo de lo adjudicado y ejecutado finalmente y acta de precio contradictorio (que no supera el 3%), a los que da conformidad el contratista.

De acuerdo a lo que antecede, vistos los informes y documentación adjunta, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de 97.124,28 €(80.268,00 €más 16.856,28 €de IVA al 21%) que ha resultado del exceso de medición de la obra ejecutada de URBANIZACION EN PUNTO LIMPIO Y ALMACEN MUNICIPAL (Expte. 59/2021/CON), que da una cuantía final y definitiva de contrato de 1.076.124,29 €(889.358,92 €más 186.765,37 €de IVA al 21%).

**SEGUNDO.-** La certificación final de obra por dicho incremento se presentará para su aprobación y abono al contratista.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos correspondientes y al Servicio de Contratación.

**CUARTO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**30.- EXPTE. 59/2021/CON. CERTIFICACIÓN FINAL (EXCESO DE MEDICIÓN, EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS) OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PUNTO LIMPIO Y ALMACEN MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que en la presente sesión de Junta de Gobierno Local se ha presentado propuesta de aprobación de la cantidad de 97.124,28 € IVA incluido, resultante de la medición final de la obra que se enuncia en el epígrafe.

Se emite por el Director de la obra, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, certificación final por 80.268,00 € más 16.856,28 € de 21% de IVA, de la que se ha emitido por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto. Por el mismo concepto y cuantía ha presentado el contratista SÓLIDO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, correspondiente factura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de las obras de referencia por importe total de 97.124,28 €(IVA incluido).

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación municipales, a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar lo acordado a la empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 96/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. –CIF: A-41441122, se ha presentado la certificación sexta (correspondiente al mes noviembre-2022) que expide el director facultativo, D. José M<sup>a</sup> Boza Mejías, por importe de 100.388,29 IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 225.589,24 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. 5101-OC2-0288 de fecha 21-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia por importe de 100.388,29 € IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- EXPTE. 96/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIARIOS EN LA ACTUACIÓN DE ORDENACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. –CIF: A-41441122, se ha presentado la certificación sexta (correspondiente al mes noviembre-2022) que expide el director facultativo, D. José M<sup>a</sup> Boza Mejías, por importe de 85.497,95 € IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 140.091,29 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. 5101-OC2-0305 de fecha 29-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA de las obras de referencia por importe de 85.497,95 € IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. 98/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEXTA OBRAS DE REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, MATÍAS ARROM BABILONI, S.L –CIF B57465213- se presentó la sexta certificación, suscrita por el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por importe de 376.887,74 € más 79.146,43 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 1.768.597,44 € IVA incluido.

De dicha certificación se ha presentado la factura núm. 22/429 de fecha 22-12-2022, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEXTA, por importe total de 456.034,17 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondiente Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 06/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, TUBERÍAS Y MONTAJES SAN JOSÉ, S.L. -CIF B91087445- se ha presentado la certificación ordinaria cuarta (Diciembre-2022) que expide el Director facultativo, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, por importe de 32.304,41 € más 6.783,93 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 16.627,82 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. 308 de fecha 27-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, extendiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN CUARTA de las obras de referencia por importe total de 39.088,34 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 22/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 29 de julio de 2022 (punto 35) acordó adjudicar a la empresa CITELUM ITALIA, S.R.L sucursal en España -CIF W0117310C- la licitación del contrato de obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en Bda. Cantely y Bda. Virgen del Rocío”, por un importe total 123.616,33 € IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo quedó formalizada el 15 de noviembre de 2022, iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en dos meses, dando por tanto que la finalización prevista del contrato es para 15 de enero de 2023, que al ser día inhábil (domingo), pasaría al día 16 de enero de 2023.

Con fecha 03-01-2023 (Reg. Gral. entrada núm. 2023000150) D. XXXX, en representación del contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de quince días que motiva “*Debido a las inclemencias meteorológicas acontecidas... se ha producido un retraso en la ejecución del plan de obra previsto.*”

Por el director facultativo D. Mario E. Granado Sánchez-Campa se ha emitido informe favorable a lo solicitado el 10-01-2023 al considerar que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado.

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, así como la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además éste no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo expuesto y del informe facultativo de fecha 10-01-2023, de conformidad con los preceptos indicados se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España, -CIF W0117310C- la ampliación de plazo de quince días para la obra de REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO del expediente de referencia, estableciéndose nueva finalización del contrato para el 4 febrero de 2023 que, al ser inhábil (sábado) pasaría al 6 de febrero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- EXPTE. 22/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA REFORMA DE LA INSTALACIÓN REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. CANTELY Y BDA. VIRGEN DEL ROCÍO DOS HERMANAS.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, - NIF W0117310C, se ha presentado la certificación segunda (diciembre-2022) que expide el director facultativo D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, por importe de 16.063,73 € más 3.373,38 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 44.051,46 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. FV. 22.29.0075 de fecha 29-12-2022, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia por importe total de 19.437,11 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 23/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. HUERTA DE SAN RAFAEL.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 29 de julio de 2022 (punto 36) acordó adjudicar a la empresa CITELUM ITALIA, S.R.L sucursal en España -CIF W0117310C-, la licitación del contrato de obras de "Reforma de la instalación



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de alumbrado público en Bda. Huerta San Rafael”, por un importe total 45.080,32 € IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo quedó formalizada el 21 de noviembre de 2022, iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en dos meses, dando por tanto que la finalización prevista del contrato es para el próximo 21 de enero de 2023 que, al ser inhábil (sábado), pasaría al día 23 de enero 2023.

Con fecha 3 de enero de 2023 (Reg. Gral. entrada núm. 2023000153) D. Juan Pons Gutiérrez-Armesto, en representación del contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de quince días que motiva *“Debido a las inclemencias meteorológicas acontecidas... se ha producido un retraso en la ejecución del plan de obra previsto.”*

Por el director facultativo D. José María Bonilla Medina se ha emitido informe favorable a lo solicitado el 9 de enero de 2023 al considerar que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado.

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, así como la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además éste no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo expuesto y del informe facultativo de fecha 9 de enero de 2023, de conformidad con los preceptos indicados se eleva la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España, -CIF W0117310C- la ampliación de plazo de quince días para la obra de REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. HUERTA DE SAN RAFAEL del expediente de referencia, estableciéndose nueva finalización del contrato para el próximo día 13 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 23/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. HUERTA DE SAN RAFAEL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se indica que por la empresa contratista, CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA, - CIF W0117310C- se ha presentado la certificación segunda (diciembre-2022) que expide el director facultativo D. José María Bonilla Medina, por importe de 16.957,15 € más 3.561,00 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 15.492,22 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. FV. 22.29.0076 de fecha 29-12-2022, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia por importe total de 20.518,15€ IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 24/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. SAN PABLO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 14 de diciembre de 2022, se formalizó acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución y de la que se da conocimiento a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 30 de diciembre de 2022.

Por la empresa contratista, FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. –CIF B01684257, se ha presentado la certificación primera (diciembre-2022) que expide el director facultativo D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, por importe de 21.805,39 € más 4.579,13 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 7.557,58 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. N220000/143 de fecha 28-12-2022, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia por importe total de 26.384,52 € IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**40.- EXPTE. 25/2022/CON. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 9 de septiembre de 2022 (punto 51) acordó adjudicar a la empresa CITELUM ITALIA, S.R.L sucursal en España -CIF W0117310C- la licitación del contrato de obras de “Reforma de la instalación de alumbrado público en Barriada Nuestra Señora del Carmen, por un importe total 47.826,59 € IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo quedó formalizada el 15 de noviembre de 2022, iniciándose el plazo previsto de ejecución de las obras que se estableció en dos meses, dando por tanto que la finalización prevista del contrato es para 15 de enero de 2023 que al ser día inhábil (domingo), pasaría el día 16 de enero de 2023.

Con fecha 03-01-2023 (Reg. Gral. entrada núm. 2023000154) D. XXXX, en representación del contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de quince días que motiva “*Debido a las inclemencias meteorológicas acontecidas... se ha producido un retraso en la ejecución del plan de obra previsto.*”

Por el director facultativo D. José María Bonilla Medina se ha emitido informe favorable a lo solicitado el 9-01-2023 al considerar que dicha circunstancia ha impedido que se ejecuten los trabajos previstos dentro del plazo inicialmente marcado.

El Art. 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, así como la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además éste no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo expuesto y del informe facultativo de fecha 09-01-2023, de conformidad con los preceptos indicados se eleva la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Autorizar a la empresa Citelum Italia, S.R.L. Sucursal en España, -CIF W0117310C- la ampliación de plazo de quince días para la obra de REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del expediente de referencia, estableciéndose nueva finalización del contrato para el 4 de febrero que, al ser día inhábil (sábado), pasaría al día 6 de febrero de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 25/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BDA. NTRA. SRA. DEL CARMEN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 21-11-2022 se levantó acta de comprobación de replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, de la que se dio conocimiento a la Junta de Gobierno Local del pasado 25-11-2022.

Por la empresa contratista, CITELUM ITALIA., S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA – CIF W0117310C- se ha presentado la certificación ordinaria primera (diciembre-2022) que expide el director facultativo, D. José María Bonilla Medina por importe de 8.356,08 € más 1.754,78 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 37.715,73 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. fv 22.29.0074 de fecha 29-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, extendiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 10.110,86 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**42.- EXPTE. 39/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZA DEL ARENAL Y AVDA. DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 18 de octubre de 2022, quedó formalizada acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución y de la que se da conocimiento a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 28 de octubre de 2022.

Por la empresa contratista, FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. CIF B01684257, se ha presentado la certificación primera (noviembre-2022) que expide el director facultativo D. José María Bonilla Medina, por importe de 28.895,29 € más 6.068,01 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 10.573,69 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. N220000/142 de fecha 28-12-2022, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia por importe total de 34.963,30 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE. 47/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA OBRAS DE MEJORA URBANA EN BDA. PARQUE GIRALDA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, CIF B91368092, se ha presentado la certificación segunda (noviembre 2022) que expide el director facultativo, D. Francisco de Asís Chaso González, por importe de 29.558,78 € más 6.207,34 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 241.890,48 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. 300 de fecha 27-12-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 35.766,12 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 52/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA CUARTA OBRAS DE MEJORA URBANA EN EL ENTORNO ESCUELA DE IDIOMAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa adjudicataria AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L -CIF. B-18854166- se ha presentado la certificación cuarta (noviembre-2022) expedida por el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 24.681,35 € más 5.183,08 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 320.244,03 €

A la certificación se adjunta factura núm. 80 de fecha 21-12-2022 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación cuarta de las obras de referencia por importe de 29.864,43 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar lo acordado al contratista

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**45.- EXPTE. 63/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA PRIMERA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN LA E.I. NUESTRA SEÑORA DE VALME.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha del pasado 7 de noviembre se formalizó acta comprobación del replanteo de la obra que se enuncia en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución y de la que se da conocimiento a la Junta de Gobierno Local en esta sesión.

Por la empresa contratista, OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", - NIF B91792994, se ha presentado la certificación primera (noviembre-2022) que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 9.595,45 € más 2.015,04 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 270.319,51 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura núm. 22054 de fecha 9-12-2022, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA de las obras de referencia por importe total de 11.610,49 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**46.1. EXPDTE. 57/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA RESERVADA PARA SERVICIO PUBLICO CARRIL BUS 4ª FASE Y REURBANIZACIÓN DE MARGENES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-12-2022 se aprobó la cantidad de 224.703,58 € IVA incluido, que resultó de la medición final de la obra que se enuncia en el epígrafe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud del referido acuerdo, el contratista OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.U – B-A78931193- ha presentado la certificación final que expide el director técnico de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez por 185.705,44 € más 38.998,14 € de 21% de IVA.

Se adjunta factura núm. 5101-OC22-00012 de fecha 30-12-2022, por el mismo concepto y cuantía, emitiéndose por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa al abono del gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 11 (FINAL) de las obras del expediente 57/2021/CON “Plataforma reservada para Servicio Público Carril Bus 4ª fase y reurbanización de márgenes” por importe total de 224.703,58 € IVA incluido, así como la factura nº 5101-OC22-00012, emitida por OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Intervención, Tesorería y Servicio de Contratación municipales, a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar lo acordado a la empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página una a la página ochenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.